

del producto del dno. de Aguad. y licores, cuyo primer
plazo del arriendo sera vencido en fin del presente mes,
y echando mano tambien de las deudas que pueda hacer
escriban, ~~señalando~~ el pago de la cantidad que contra dno. Fon-
do repite el Sr. Intend. Genl. de esta Provincia, á confor-
midad de la ord. del Excmo. Sr. Duque de Bracamor-
te del Consejo R. de Hacienda, y que procurando
eficacisimam. Remover todos los obstaculos que hasta
ahora han impedido, realizar el pago impuerto sobre el
R. Valim. de las Censuras, numerarias de esta Villa, por
que no fuere posible en el dia, verificarlo en el todo, de-
termine asi mismo solventar por tanto el Sr. Excmo.
Ayuntamiento la cantidad de nueve mil trescientas
treinta y tres, para que este Ayuntamiento pueda
por este medio librarse del apremio que sobre si tie-
ne, y como es devido, de la nota que infructam. Sufrir;
en el concepto de que si con la preteritoriedad que exige el
arriendo no diese dno. Junta las disposiciones nece-
sarias para que tenga efecto esta medida, la qual ha
de facilitar los conocimientos precisos las cuentas
que debe dar el Mayordomo q. fue de los propios, en
el año proximo pasado, se vera este Ayuntamiento en
la dura necesidad de llevar sus quejas, donde care-
zcan sin otra detencion que la precisa e indispen-
sable para recibir la contestacion que espera al